MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONADIS
CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN

IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2014-2018 (PNDIPD), A FIN DE GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., FEBRERO 15, 2017.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL *PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2014-2018* CORRESPONDIENTES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONADIS"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DOCTORA MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL **"PODER EJECUTIVO ESTATAL"**, POR CONDUCTO DE FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON LA ASISTENCIA DE JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DE AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO Y JUAN PABLO RANGEL CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUÉRETARO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

Que la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* de la que el Estado Mexicano es parte, tiene como propósito promover, proteger y asegurar el pleno goce y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, así como promover el respeto de su dignidad inherente.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la citada *Convención*, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de cualquier índole que sean necesarias a fin de hacer efectivos los derechos reconocidos en dicha Convención.

Que el 30 de mayo de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la *Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad* (LGIPD) que establece las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad.

Que el *Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad*, previsto en el Capítulo XII del Título Segundo de la LGIPD, tiene como objetivo la coordinación y seguimiento continuo de los programas, acciones y mecanismos interinstitucionales públicos y privados que permitan la ejecución de las políticas públicas para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad, por lo que estará integrado por las dependencias y entidades del Gobierno Federal, los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios; así como las personas físicas y morales de los sectores social y privado que presten servicios a las personas con discapacidad en coordinación con la Secretaría de Salud.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 de la LGIPD, el 30 de abril de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018*, en el que se contempla como estrategia, que la Federación impulsará acciones en coordinación con las Entidades Federativas y los Municipios a fin de promover, proteger, respetar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en todo el territorio nacional.

DECLARACIONES

I. "EL CONADIS" declara que:

a) En términos del artículo 38 de la LGIPD, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que para

el cumplimiento de sus atribuciones goza de autonomía técnica y de gestión para formular políticas, acciones, estrategias y programas derivados de la citada Ley.

b) Conforme a lo dispuesto por el artículo 42, fracciones I, XII y XIV de la LGIPD, tiene entre sus atribuciones, la de coordinar y elaborar el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad; promover la armonización de Leyes y Reglamentos a nivel federal, estatal y municipal, respecto de las disposiciones establecidas en la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, y elaborar, presentar y difundir anualmente el informe de avances y resultados del Programa.

c) Que la Doctora María de las Mercedes Martha Juan López, Directora General de "EL CONADIS", se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, fracción VIII de la LGIPD.

d) Que señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Thiers 251, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, en la Ciudad de México.

II. **"EL PODER EJECUTIVO ESTATAL"** declara que:

a) El Estado de Querétaro es una entidad libre, que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así

como en los artículos 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

b) El Gobernador del Estado de Querétaro, FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 22, fracciones IX y XI de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

c) El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo, Juan Martín Granados Torres, fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra planamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como el artículo 6 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

d) El Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo, Agustín Dorantes Lámbarri, fue nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 35, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

e) El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, Juan Pablo Rangel Contreras, está legalmente facultado para suscribir el presente convenio y obligarse en sus términos, conforme a los artículos 23, 55 y demás relativos de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

f) Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en: 5 de Mayo No. 45, Col. Centro. CP 76000 Santiago de Querétaro, Qro.

III. **"LAS PARTES" declaran que:**

Es su voluntad unir esfuerzos en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, a fin de establecer los mecanismos de coordinación que aseguren la plena inclusión de las personas con discapacidad a la sociedad mexicana en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer las bases de coordinación entre "EL CONADIS" y el "PODER EJECUTIVO ESTATAL", para la implementación y cumplimiento de las líneas de acción del *Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018* (PNDIPD) correspondientes a las Entidades Federativas y los Municipios, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en el Estado de "Querétaro"; de conformidad con la normatividad aplicable, la suficiencia presupuestaria con la que se cuente y la posibilidad de afectar recursos públicos del Estado.

Segunda.- Compromisos del "PODER EJECUTIVO ESTATAL".- Para lograr el objeto del presente Convenio, el "PODER EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a realizar de manera enunciativa más no limitativa, sujeto a la normatividad aplicable, la suficiencia presupuestaria con la que se cuente y la posibilidad de afectar recursos públicos del Estado, las siguientes acciones:

a) Impulsar ante el Congreso del Estado, la homologación de la "Ley para la Inclusión al Desarrollo Social de las Personas con Discapacidad del Estado de Querétaro" con la "Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad" y la armonización de los ordenamientos de carácter estatal con la *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*;

b) Expedir y publicar los ordenamientos, reglamentos y normas correspondientes en la materia;

c) Implementar un Programa Estatal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad u homólogo, promoviendo la participación en los mismos, de los municipios y organizaciones sociales de y para personas con discapacidad, que genere condiciones de igualdad y de equiparación de oportunidades;

d) De conformidad con la normatividad aplicable, incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, recursos para los programas de atención a las personas con discapacidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado de Querétaro;

e) Promover, impulsar o establecer programas, acciones, ajustes razonables o acciones afirmativas en el Estado, para la implementación y cumplimiento de las Líneas de Acción señaladas en el presente Convenio;

f) Promover las gestiones conducentes de información y coordinación ante los Gobiernos de los Municipios del Estado de Querétaro, conforme los artículos 3, 8, 33, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General para la Inclusión de

las Personas con Discapacidad, a fin de que éstos implementen y cumplan en el ámbito de sus respectivas competencias, con lo establecido en el presente Convenio, en coordinación con "LAS PARTES".

g) Como parte integrante del "*Sistema Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad*", deberá:

1. Elaborar un "Diagnóstico Estatal sobre las Personas con Discapacidad", que se incorpore al Sistema, y
2. Proporcionar a "EL CONADIS" información para mantener actualizado el Sistema, sobre los avances gubernamentales estatales, en materia de legislación o normativa, programas, acciones, estadística, o mecanismos interinstitucionales públicos y privados, que permiten la ejecución de políticas públicas para el desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad en el Estado de Querétaro.

Tercera.- Compromisos de "EL CONADIS".- A su vez, "EL CONADIS" se compromete a realizar de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

a) Colaborar con el "PODER EJECUTIVO ESTATAL", en el establecimiento de mecanismos de coordinación, información, e implementación, a fin de impulsar las acciones necesarias para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio.

b) Coadyuvar con el "PODER EJECUTIVO ESTATAL" ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de impulsar la inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación, de la propuesta de recursos

presupuestales que contribuya a la implementación del Programa Estatal para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad u homólogo, conforme lo establecido en el artículo 6º, fracción III de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

Cuarta.- Responsables.- A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

"EL CONADIS":

Responsable: EL TITULAR DE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO DE POLITICAS PUBLICAS DE "EL CONADIS".

El "PODER EJECUTIVO ESTATAL":

Responsable: EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Quinta.- Convenios Específicos.- "EL CONADIS" y el "PODER EJECUTIVO ESTATAL" podrán presentar propuestas de proyectos y acciones que faciliten el cumplimiento del presente instrumento, las cuales se formalizarán mediante la suscripción de Convenios Específicos.

En los Convenios Específicos se describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos, materiales, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de propiedad intelectual,

confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos.

Sexta.- Relaciones Laborales.- "EL CONADIS" y el "PODER EJECUTIVO ESTATAL" convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada uno de ellos para dar cumplimiento al presente Instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquel que lo contrató, empleó o comisionó. Por ello, asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, asumiendo cada uno de ellos las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social que por tal relación les corresponda.

Séptima.- Vigencia.- El presente Convenio de Colaboración Administrativa iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, pudiendo ser adicionado, modificado o renovado por acuerdo expreso de las partes. Asimismo, podrá darse por terminado de manera anticipada por una de ellas previa notificación por escrito a la otra, con treinta días calendario de anticipación debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En estos casos, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tantos a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

Octava.- Solución de Controversias.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Enterados del alcance y contenido legal del presente **"CONVENIO DE COLABORACIÓN, el "PODER EJECUTIVO ESTATAL" y "EL CONADIS"** lo firman en dos tantos en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 15 del mes de febrero de 2017.

"TESTIGO DE HONOR"

LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

POR
"EL CONADIS"

DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

POR EL
"PODER EJECUTIVO ESTATAL"

FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN
GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

SEDESOL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

CONADIS
CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

"TESTIGO"

ERNESTO LUQUE HUDSON
DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL ESTADO QUÉRETARO

JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO

JUAN PABLO RANGEL CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUÉRETARO